

Fundación Corazón Cafetero

INFORME ANUAL DE RESULTADOS

Vigencia Fiscal 2025

Corte a 31 de diciembre de 2025

1. Presentación Institucional

La Fundación Corazón Cafetero es una entidad sin ánimo de lucro, constituida como persona jurídica de derecho privado, regida por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Opera como una organización de carácter permanente, independiente y autónomo, con vocación de utilidad común, sujeta a la inspección, vigilancia y control de la Gobernación del Quindío.

La Fundación centra su quehacer en el Eje Cafetero colombiano, con fines de beneficencia, interés o utilidad común, orientados al mejoramiento de la calidad de vida y al bienestar común o de interés social a través de actividades de protección al medio ambiente y la enseñanza cultural contenida en la caficultura colombiana e incluida dentro de la declaratoria del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano (PCCC), inscrito por la UNESCO en la Lista de Patrimonio Mundial el 25 de junio de 2011 como un paisaje cultural vivo y evolutivo. En esa declaratoria, el estado colombiano sustentó el valor universal excepcional del PCCC a partir de cuatro atributos: el esfuerzo humano, familiar, generacional e histórico para la producción de un café de excelente calidad en el marco de un desarrollo humano sostenible; la cultura cafetera para el mundo; el capital social estratégico construido alrededor de una institucionalidad cafetera; y la relación entre tradición y tecnología para garantizar la calidad y la sostenibilidad del producto.

Sobre ese fundamento, la labor de la Fundación con los pequeños caficultores y sus familias tiene un enfoque estratégico que se desarrolla a través de actividades de protección al medio ambiente y de la enseñanza cultural, entendida como la transmisión intergeneracional de los saberes, prácticas, valores y formas de relación con el territorio propios de la caficultura, y busca hacer de la caficultura un proceso sostenible ambiental, social y económicamente, mediante el fortalecimiento de la identidad cultural cafetera como factor protector del desarrollo humano. De este modo, cada programa institucional constituye un ejercicio concreto de enseñanza cultural: enseña el oficio, la historia, los valores comunitarios y la relación con el paisaje que la

UNESCO reconoció como patrimonio de la humanidad, y que la legislación colombiana reconoce como de interés general.

La Fundación desarrolla un proceso formativo de interés general, abierto a la comunidad, orientado a la transmisión, conservación y proyección de la cultura cafetera del Eje Cafetero colombiano.

1.1 Marco Estratégico Institucional

MISIÓN	VISIÓN
Transmitir a los niños, niñas y jóvenes del Eje Cafetero, mediante la enseñanza cultural de la caficultura, los saberes, valores y prácticas del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano, acompañándolos en su crecimiento integral, físico y emocional, y fomentando vínculos con el territorio que preserven la identidad cafetera y promuevan el uso sostenible de los ecosistemas.	Ser una organización reconocida a nivel departamental y regional como referente en la enseñanza cultural de la caficultura, por su contribución a la conservación del Paisaje Cultural Cafetero, la sostenibilidad de la economía cafetera familiar y la transformación positiva de la vida de la población infantil y juvenil del Eje Cafetero.

1.2 Objetivo General

Objetivo Estratégico

Generar cambios positivos y sostenibles de comportamiento en la población beneficiaria, a través de actividades de protección al medio ambiente y de la enseñanza cultural de la caficultura, en las dimensiones de formación del ser, promoción de la identidad cafetera y protección de los ecosistemas estratégicos del Paisaje Cultural Cafetero, contribuyendo al desarrollo humano integral y a la construcción de territorios de paz en el Eje Cafetero colombiano.

2. Contexto y Problemáticas Abordadas

La Fundación Corazón Cafetero fundamenta su intervención en el reconocimiento de tres dimensiones interrelacionadas de vulnerabilidad que afectan a las comunidades del Eje Cafetero, y que comparten un denominador común: el debilitamiento de los procesos de enseñanza y transmisión de la cultura cafetera que sostiene al Paisaje Cultural Cafetero Colombiano, así como del deterioro ambiental que sufre actualmente las zonas cafeteras. Estas problemáticas estructurales constituyen el marco de necesidades sobre el cual se diseñan y ejecutan los programas institucionales:

Dimensión	Problemáticas Identificadas
Social	Consumo de sustancias psicoactivas, trabajo infantil, delincuencia juvenil, violencia intrafamiliar y comunitaria, prácticas de riesgo y debilitamiento de los procesos de transmisión cultural y de proyectos de vida en niños, niñas y jóvenes de zonas vulnerables, lo que erosiona la enseñanza cultural cafetera entre generaciones.
Ambiental	Degradación de bosques y corredores biológicos asociados al Paisaje Cultural Cafetero Colombiano (PCCC), reconocido por la UNESCO como patrimonio de la humanidad, producto de prácticas productivas insostenibles y expansión de la frontera agrícola, que amenazan el sustrato natural sobre el que se asienta la cultura cafetera.
Cultural / Económico	Insostenibilidad económica de la caficultura a pequeña escala, desvinculación de las nuevas generaciones con el territorio y la cultura cafetera, y riesgo de pérdida del patrimonio inmaterial asociado al Paisaje Cultural Cafetero por falta de espacios formativos que enseñen y revaloricen dicha cultura.

3. Portafolio programático

La estrategia de intervención de la Fundación Corazón Cafetero se articula en tres programas complementarios que abordan de manera integral las problemáticas identificadas, todos ellos vehiculados a través de la enseñanza cultural de la caficultura como eje transversal del desarrollo social, ambiental y económico del territorio. Bajo este enfoque, cada programa traduce en actividades concretas los atributos del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano, el esfuerzo humano y familiar, la cultura cafetera, el capital social y la relación entre tradición y tecnología:

3.1 Programa “Alimentando el Alma”

Es el programa bandera de la Fundación, dirigido a niños, niñas y jóvenes en condición de vulnerabilidad. Mediante una metodología de enseñanza cultural y desarrollo humano integral, integra cuatro ejes temáticos de intervención articulados alrededor de la cultura cafetera:

- Deporte y actividad física como herramienta de cohesión social y de transmisión de valores comunitarios propios de la cultura cafetera.
- Educación no formal y refuerzo académico orientados a fortalecer el conocimiento de la historia y los saberes de la caficultura, mejorando además las trayectorias escolares.
- Medio ambiente y conciencia ecológica asociada al Paisaje Cultural Cafetero, enseñando la relación sostenible entre comunidad y entorno natural.
- Agricultura y prácticas productivas sostenibles vinculadas a la cultura cafetera local, mediante las cuales se enseña el oficio cafetero a las nuevas generaciones.

La articulación de estos cuatro ejes, todos ellos formas de enseñanza cultural, busca generar factores protectores integrales en la población beneficiaria, reduciendo la exposición a riesgos psicosociales y fortaleciendo la construcción de identidad territorial alrededor del patrimonio cafetero.

3.2 Programa “Veinte Veces Gracias”

Este programa tiene como propósito contribuir a la sostenibilidad económica de la caficultura a pequeña escala mediante un incentivo directo al precio de compra del café pergamino seco, reconociendo así el valor del esfuerzo humano, familiar y generacional que la UNESCO identificó como uno de los atributos excepcionales del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano. La Fundación reconoce a los caficultores vinculados un porcentaje adicional del 20% sobre el precio del día del mercado, gestionando la comercialización del producto para garantizar la viabilidad financiera del incentivo.

Más que un mecanismo comercial, este programa constituye un espacio de enseñanza cultural en la práctica: al acompañar al caficultor en el proceso de beneficio y comercialización de su café, la Fundación refuerza el conocimiento técnico y el sentido de pertenencia hacia el oficio cafetero, contribuyendo a la conservación del modelo cafetero tradicional y a la permanencia de las familias en el territorio.

3.3 Programa “Reforestando con Corazón”

Orientado a la restauración de corredores biológicos y áreas degradadas dentro del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano, este programa articula la acción ambiental directa con la enseñanza cultural y la sensibilización de las comunidades hacia la sostenibilidad de los ecosistemas estratégicos de la región, transmitiendo el saber ambiental tradicional asociado a la caficultura como parte del legado cultural que debe preservarse.

4. Logros y resultados de la gestión 2025

A continuación se detallan los principales resultados alcanzados durante la vigencia 2025, en el marco de la ejecución de los programas institucionales. Cada resultado, más allá de su magnitud cuantitativa, representa un acto concreto de enseñanza cultural cafetera que contribuye a la conservación del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano:

Programa	Acción realizada	Alcance / Resultado
Veinte Veces Gracias	Compra de café pergamino seco con incentivo económico del 20% adicional sobre precio del día, acompañado de orientación a los caficultores sobre el valor cultural de su oficio dentro del Paisaje Cultural Cafetero.	3 pequeños caficultores beneficiados con apoyo directo a sus ingresos, fortalecimiento de la sostenibilidad productiva y reafirmación del sentido de identidad cafetera como factor protector de sus proyectos de vida.
Alimentando el Alma	Entrega de material lúdico y pedagógico orientado a la enseñanza cultural de la caficultura a 15 niños y niñas de la vereda La Concha, municipio de Córdoba (Quindío).	Fortalecimiento de capacidades y entornos de aprendizaje en población infantil rural con alto índice de vulnerabilidad, sembrando desde la primera infancia el conocimiento y el aprecio por la cultura cafetera del territorio.

Si bien los resultados de 2025 corresponden a una fase inicial de consolidación operativa de la Fundación, cada acción ejecutada constituye una experiencia formativa completa: niños y niñas que reciben enseñanza cultural sobre su territorio cafetero, y familias caficultoras que ven reafirmado el valor de su oficio como patrimonio vivo.

5. Transparencia y gestión financiera

En cumplimiento de los principios de transparencia, probidad y rendición de cuentas que rigen a las entidades sin ánimo de lucro en Colombia, la Fundación Corazón Cafetero declara que durante la vigencia fiscal 2025:

Declaración de transparencia – Vigencia 2025

No se suscribieron contratos de ninguna naturaleza. No se recibieron subsidios estatales ni recursos de cooperación internacional. No se registraron aportes, donaciones ni transferencias de terceros. Toda la información financiera y contable fue elaborada con corte al 31 de diciembre de 2025, en cumplimiento de las obligaciones legales ante la Gobernación del Quindío como ente de control y vigilancia.

La presentación de los estados financieros y contables se realiza conforme a las disposiciones de las normas vigentes aplicables a las entidades sin ánimo de lucro en Colombia, garantizando la fidelidad y oportunidad de la información reportada. La ausencia de contratos, subsidios, donaciones o aportes de terceros durante 2025 reafirma que los recursos administrados por la Fundación, por modestos que hayan sido en esta etapa inicial, se destinaron en su totalidad, de manera directa y sin intermediación onerosa a la ejecución de las actividades propuestas por la entidad.

6. Reflexión institucional y perspectivas

La gestión adelantada durante 2025, si bien modesta en escala, reafirma el compromiso de la Fundación Corazón Cafetero con las comunidades más vulnerables del Eje Cafetero y con la preservación del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano como patrimonio vivo de la humanidad. Cada acción ejecutada, desde la entrega de material pedagógico hasta el incentivo a caficultores, representa un eslabón en la cadena de enseñanza cultural que la Fundación busca construir: un proceso mediante el cual los saberes, los valores y la identidad de la caficultura se transmiten, se fortalecen y se proyectan hacia las nuevas generaciones.

Esta lectura de los resultados confirma que la actividad desarrollada por la Fundación durante 2025 corresponden a actividades de protección al medio ambiente y a la enseñanza cultural que dicha actividad se ha ejecutado de forma consistente con los fines de beneficencia, interés general y utilidad común.

De cara a los próximos períodos, la Fundación reitera su vocación de ampliar su cobertura programática, fortalecer alianzas estratégicas con actores públicos, privados y de cooperación, y profundizar su modelo de actividades de protección al medio ambiente y de enseñanza cultural cafetera para lograr mayor impacto en la transformación de las condiciones de vida de niños, niñas, jóvenes y pequeños productores del Eje Cafetero, consolidando así su papel como guardiana y transmisora del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano declarado Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.

Ana Milena Girón Vargas

Directora Ejecutiva

Fundación **Corazón** Cafetero

NIT:900923723

La Tebaida, Quindío – Abril de 2026

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CALIFICAR AL RÉGIMEN
TRIBUTARIO ESPECIAL

Los suscritos Representante Legal y Revisor Fiscal de la **FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO**, NIT: **900923723-2** dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 13 del parágrafo 2° del artículo 364-5 del Estatuto Tributario:

CERTIFICAMOS

1. Que la **FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO**, NIT **900923723-2**, ha cumplido con todas las disposiciones establecidas en el Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios, para calificar en el Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta y complementarios durante el año gravable **2025**.
2. Que de acuerdo con la declaración de Renta, la **FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO**, NIT: **900923723-2**, cumplió con la obligación de presentarla por el año gravable **2025** dentro de los plazos establecidos por el Gobierno Nacional.
3. Que la presente certificación se fundamenta en el contenido de los libros de contabilidad, registros contables y demás documentos de la **FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO**, NIT **900923723-2**.

La presente certificación se expide en la ciudad de **ARMENIA**, a los **23** días del mes de **JUNIO** de **2026**, con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para efectos del proceso de calificación al Régimen Tributario Especial.

FIRMAS

REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: ANA MILENA GIRÓN VARGAS

Cédula de Ciudadanía: 41871349

Firma: 

REVISOR FISCAL

Nombre: JOHANA PATRICIA BENITÉZ GARCIA

Cédula de Ciudadanía: 41870920

Tarjeta Profesional: No. 129703-T

Firma: 

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO

En la ciudad de ARMENIA, QUINDÍO, siendo las 5:30 pm, del día 06 DE ENERO del año 2016, la señora Ana Milena Giron Vargas, decide constituir una Entidad Sin Ánimo de Lucro, del tipo de fundación.

Nombre Completo Identificación Domicilio

Ciudad/ Municipio Aportes

Ana Milena Girón Vargas C.C. 41.871.349 Calle 12 No.10-20 La Tebaida – Quindío. Aportes \$200.000

La fundadora, acordó desarrollar el siguiente:

Orden del día:

1. Manifestación de voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro.
2. Aprobación de los estatutos.
3. Nombramiento Revisor Fiscal.
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

Desarrollo:

1. **DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN:** Se designo como PRESIDENTE de la reunión y como SECRETARIO de la reunión a la señora Ana Milena Giron Vargas, debido a que es la única constituyente, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

2. **MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD DE CONSTITUIR UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:** La fundadora relacionada en la presente acta, manifiesto su voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, del tipo de fundación, personas jurídicas de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996, las disposiciones especiales y demás normas concordantes, denominada FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO y cuya sigla será FUNDACIÓN CC.

3. **APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS:** El presidente de la reunión hace énfasis en que para la constitución de la FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO, se han observado todas las disposiciones legales vigentes y se han conformado los estatutos según lo indicado en las normas especiales que la regulan.

Una vez elaborados y analizados los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que se constituye, la fundadora dio su APROBACIÓN, indicando que se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

4. NOMBRAMIENTO DE DIRECTIVOS, REPRESENTANTE LEGAL Y ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN. De conformidad con lo previsto en los estatutos que rigen da la entidad, se aprobó la designación de las siguientes personas para integrar sus órganos de administración y fiscalización:

a. Representante Legal o Director Ejecutivo.

Nombre: ANA MILENA GIRÓN VARGAS

C.C. 41.871.349

Suplente

Nombre: MARÍA ADIELA VARGAS JIMÉNEZ

C.C. 24.495.254

Las personas estando presentes aceptaron los cargos.

b. Junta Directiva.

PRINCIPALES

Un Presidente.

Un Secretario general.

Asesor 1

Asesor 2

<u>Un Presidente.</u>	<u>Sin designación por ahora</u>
<u>Un secretario general</u>	<u>Sin designación por ahora</u>
<u>Asesor 1</u>	<u>Sin designación por ahora</u>
<u>Asesor 2</u>	<u>Sin designación por ahora</u>

c. Revisor Fiscal.

Nombre: JHOANA P. BENITEZ GARCIA

C.C. 41.870.920

Tarjeta Profesional No. 129703-T

6. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA. Sometida a consideración de los constituyentes, la presente acta fue leída y APROBADA por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por la Directora Ejecutiva.

K. Cincivargas

FUNDADORA
C.C. K41.871.349

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y
DEL QUINDIO NIT. 890.000.332-1

INSCRITO EL DIA 06 DE ENERO DE 2016 BAJO EL NUMERO
00015895 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN
ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE: FUNDACION CORAZON CAFETERO

ACTO: INCRIPCION DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
MATRICULA: S0504127
RECIBO NO. 01E290106006 EL SECRETARIO, _____

[Handwritten signature]

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

Presentado Personalmente por:

ANA MILENA GIRON VARGAS



Cédula de Ciudadanía: 41.871.349

Fecha de Expedición: 01 DE DICIEMBRE DE 1999

Fecha: 2016/01/06

hora: 06 : 24

K. Cincivargas
K 41.871.349

Firma

Aseor

[Handwritten signature]

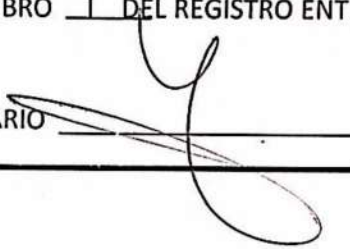
EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDÍO

HACE CONSTAR:

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL INSCRITO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO EL DÍA 06 DE ENERO DEL AÑO 2016

INSCRITO BAJO EL NÚMERO 15895 DEL LIBRO I DEL REGISTRO ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

EL SECRETARIO



FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO

Reunión de órgano fundadora: acta que indica el estado de las asignaciones permanentes de los años gravables anteriores (*De conformidad con el artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 2 del Decreto 2150 de 2017, y el numeral 6 del artículo 1.2.1.5.1.8 ibídem*)

Acta N° 8

En el municipio de **LA TEBAIDA**, departamento del Quindío, siendo las 3:00 pm del día 23 de JUNIO del año 2026, se reunió el máximo órgano de dirección de la FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO, conformado por la Directora y su Suplente, atendiendo la convocatoria efectuada por la Directora, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum
2. Designación de presidente y secretario de la reunión
3. Informe sobre el estado de las asignaciones permanentes de los años gravables anteriores, de conformidad con el artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto 1625 de 2016
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta

Puesto en consideración el orden del día, fue aprobado por unanimidad.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se verificó la presencia del quórum estatutario requerido para poder deliberar y decidir válidamente. A la reunión asistieron los miembros del máximo órgano de dirección, representando el 100% de los convocados.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

Se designaron por unanimidad:

- Presidente de la reunión: **Ana Milena Girón Vargas**, en su calidad de Directora
- Secretario de la reunión: **María Adiel Vargas Jiménez**, en su calidad de Suplente

Quienes tomaron posesión de sus cargos para efectos de la presente reunión.

3. ESTADO DE LAS ASIGNACIONES PERMANENTES DE LOS AÑOS GRAVABLES ANTERIORES

La Presidente de la reunión informó al máximo órgano de dirección sobre el estado de las asignaciones permanentes constituidas en años gravables anteriores, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto 1625 de 2016 (modificado por el artículo 2 del Decreto 2150 de 2017) y en el numeral 6 del artículo 1.2.1.5.1.8 del mismo Decreto, exponiendo lo siguiente:

Considerando que:

- a) La Fundación Corazón Cafetero es una entidad sin ánimo de lucro constituida conforme a la legislación colombiana.
- b) De conformidad con el artículo 1.2.1.5.1.29 del Decreto 1625 de 2016, las asignaciones permanentes corresponden a la destinación del beneficio neto o excedente para la ejecución de programas de largo plazo que desarrollan la actividad meritoria de la Fundación, incluida la adquisición de nuevos activos, en un término superior a un (1) año, y deben estar reconocidas en el patrimonio de la entidad.
- c) El numeral 6 del artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto 1625 de 2016 exige dejar constancia en acta del estado de las asignaciones permanentes de los años gravables anteriores que no han sido reinvertidas, cuando haya lugar a ello, es decir, cuando la Fundación las haya constituido.

En atención a lo anterior, el máximo órgano de dirección deja la siguiente constancia expresa:

MANIFIESTA que la FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO no ha constituido, en ningún año gravable anterior, asignaciones permanentes en los términos del artículo 1.2.1.5.1.29 del Decreto 1625 de 2016. En consecuencia, a la fecha de la presente acta no existe ni ha existido saldo, valor, programa o activo alguno reconocido en el patrimonio de la Fundación bajo el concepto de asignación permanente, por lo que no hay lugar a informar sobre montos pendientes de ejecución, reinversión o destinación diferente de asignaciones permanentes de años gravables anteriores.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de la Fundación de informar, en futuras vigencias fiscales, cualquier asignación permanente que llegare a constituirse válidamente por decisión expresa del máximo órgano de dirección, de conformidad con los artículos 1.2.1.5.1.27, 1.2.1.5.1.29 y 1.2.1.5.1.8 (numeral 6) del Decreto 1625 de 2016.

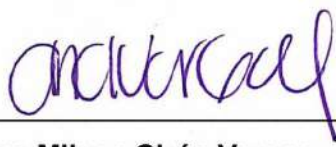
El máximo órgano de dirección tomó nota de la manifestación anterior y la aprobó por unanimidad, dejándose la presente constancia para los efectos del numeral 6 del artículo 1.2.1.5.1.8 y del artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto 1625 de 2016.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Se dio un receso de 15 minutos para la elaboración del acta. Sometida a consideración, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad.

En constancia de todo lo anterior, firman el Presidente y Secretario de la reunión.

Se clausura la reunión el mismo día siendo las 4:00 pm.

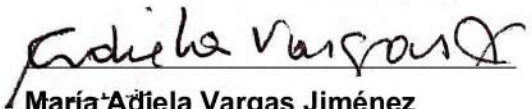


Ana Milena Girón Vargas

Presidente de la reunión

Directora General

C.C. No. 41.871.349



María Adíela Vargas Jiménez

Secretario de la reunión

Suplente

C.C. No. 24.495.254

El suscrito Representante Legal de la **Fundación Corazón Cafetero** razón social de la entidad **Fundación Corazón Cafetero** NIT: **900923723-2** dando cumplimiento a lo establecido en el numerales 5 y 6 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario.

CERTIFICA

1. Que la **Fundación Corazón Cafetero** NIT **900923723-2** durante el año gravable 2025 no obtuvo ingresos brutos superiores a 3.500 UVT (COP 127.078.000 millones de pesos)
2. Que las personas relacionadas a continuación ostentan los siguientes cargos directivos y gerenciales en la **Fundación Corazón Cafetero** NIT **900923723-2**:

Relacionar nombre – Cargo

Ana Milena Girón Vargas–Directora Ejecutiva

María Adielva Vargas Jiménez – Directora Ejecutiva Suplente (Representante legal/director)

Johana Patricia Benitez Garcia– Revisora Fiscal

3. Que las personas indicadas en el numeral anterior NO se les paga una remuneración mensual por concepto de servicios a la fundación.

La presente certificación se expide en la ciudad de **Armenia, Quindío** a los 23 días del mes de **JUNIO de 2026** con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL



Ana Milena Girón Vargas
C.C. 41.871.349

FUNDACION CORAZON CAFETERO
NIT: 900.923.723 - 2
ESTADO FINANCIERO A DICIEMBRE 31 DE 2025

ACTIVO	NOTAS		
ACTIVO CORRIENTE			
CAJA			
Fisico Dinero	1	\$ 23.000	
BANCOS			
Bancos cuenta de ahorros	2	77.000	
CUENTAS POR COBRAR			
Varios clientes por café	3	<u>210.000</u>	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE			\$ 310.000
ACTIVO FIJO			
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO			
Enseres de trabajo	4	800.000	
TOTAL ACTIVO FIJO			<u>800.000</u>
TOTAL ACTIVO			<u>1.110.000</u>
PASIVO			
TOTAL PASIVO			-
PATRIMONIO			
Capital de Fundacion Corazon Cafetero	5	175.000	
Utilidad del ejercicio	6	<u>935.000</u>	
TOTAL PATRIMONIO			<u>1.110.000</u>
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO			<u>1.110.000</u>


ANA MILENA GIRON VARGAS
 CC: 41.871.349
 Representante Legal


CPT. JORGE ELIECER MARQUEZ G.
MAT. PROF 8575-T
CC. 9.778.259
 "Excepto Por"


JOHANNA PATRICIA BENITEZ GARCIA
 CC: 41.870.920
 REVISORA FISCAL

FUNDACION CORAZON CAFETERO
NIT: 900.923.723 - 2
ESTADO DE RESULTADOS
DE ENERO A DICIEMBRE 31 DE 2025

INGRESOS

Ventas de café	7		\$	9.722.000
----------------	---	--	----	-----------

EGRESOS

Gastos Generales	8	\$	8.787.000	
------------------	---	----	-----------	--

TOTAL EGRESOS			8.787.000	
----------------------	--	--	------------------	--

BALANZA DE UTILIDAD			935.000	
---------------------	--	--	---------	--

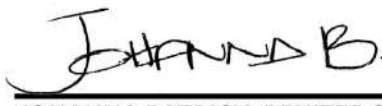
SUMAS IGUALES			9.722.000	9.722.000
----------------------	--	--	------------------	------------------



ANA MILENA GIRON VARGAS
CC: 41.871.349
Representante Legal



CPT. JORGE ELIECER MARQUEZ G.
MAT. PROF 8575-T
CC. 9.778.259
"Excepto Por"



JOHANNA PATRICIA BENITEZ GARCIA
CC: 41.870.920
REVISORA FISCAL

FUNDACION CORAZON CAFETERO
NIT: 900.923.723 - 2
NOTAS AL ESTADO FINANCIERO A DICIEMBRE 31 DE 2025

1- Dinero Fisico en Varias Denominaciones y niquel \$ 23.000

2- BANCOS

Banco Davivienda Cta Ahorros No. 9786	10.000	
Banco Agrario Cta Ahorros No. 1090	67.000	
TOTAL BANCOS		77.000

3- CUENTAS POR COBRAR

A varios clientes de Fundacion corazon cafetero 210.000

4- PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Enseres de trabajo

Computador	\$ 595.000	
Escritorio	85.000	
Otros menores	120.000	
TOTAL		800.000

6- UTILIDAD DEL EJERCICIO

ingresos menos gastos 935.000

5- CAPITAL

Ecuacion Patrimonial, Capital de Fundacion Corazon Cafetero 175.000

7- INGRESOS

Ventas de café 9.722.000

8- EGRESOS

Gastos Generales

Honorarios del Contador	700.000	
Pago personal	6.867.000	
Camara de Comercio	120.000	
Pagina web	950.000	
Gastos varios	150.000	
TOTAL EGRESOS		8.787.000



ANA MILENA GIRON VARGAS

CC: 41.871.349

Representante Legal



CPT. JORGE ELIECER MARQUEZ G.
MAT. PROF 8575-T
CC. 9.778.259
"Excepto Por"



JOHANNA PATRICIA BENITEZ GARCIA

CC: 41.870.920

REVISORA FISCAL

FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO
Reunión de órgano fundadora: aprobación EEFF 2025
Acta N° 7

En el municipio de LA TEBAIDA, siendo las 3:00 p.m, del día 20 de junio del año 2026 se reunieron los asistentes para adelantar la reunión, atendiendo la convocatoria efectuada por la directora a la única asociada por medio escrito con antelación de a la fecha establecida. Lo anterior, de conformidad con los estatutos o la ley.

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quórum.
2. Designación de presidente y Secretario de la reunión.
3. Aprobación de Estados Financieros a diciembre 31 de 2025.
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta.

Puesto en consideración el orden del día fue aprobado por unanimidad.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Se verificó la presencia del quórum estatuario para poder deliberar y decidir. A la reunión asisten un total de un asociado de un total de uno asociado convocado, por lo que representan el 100 % del órgano reunido.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Se designaron por unanimidad como presidente de la reunión a Ana Milena Girón Vargas y como secretario de la reunión a María Adiel Vargas Jimenez, identificados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

3. APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2025.

Se aprueban los Estados Financieros a Diciembre 31 de 2025 de la Fundación Corazón Cafetero presentados por la representante legal y debidamente firmados por el contador público y la revisora fiscal.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Se dio un receso de quince (15) minutos para elaborar el acta. Sometida a consideración de los asistentes, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

Se clausura la reunión el mismo día siendo las 4:00 p.m



Ana Milena Girón Vargas

Presidente

CC No.41.871.349

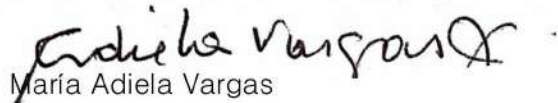


María Adielá Vargas

Secretario

CC No. 24.495.254

Esta acta es fiel copia tomada de la original



María Adielá Vargas

Secretario

CC No. 24.495.254

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha expedición: 23/06/2026 - 14:54:28
Recibo No. S001232234, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN m5xQFgqgRv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/01> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION CORAZON CAFETERO
Sigla : FUNDACION CC
Nit : 900923723-2
Domicilio: la Tebaida, Quindío

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0504127
Fecha de inscripción: 06 de enero de 2016
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2026
Grupo NIFF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 12 10-20
Municipio : la Tebaida, Quindío
Correo electrónico : anamilegiron@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3148933703
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 12 10-20
Municipio : la Tebaida, Quindío
Correo electrónico de notificación : anamilegiron@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 06 de enero de 2016 de la Asamblea Constitutiva de Armenia, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de enero de 2016, con el No. 15895 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION CORAZON CAFETERO, Sigla FUNDACION CC.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Fundación Corazón Cafetero tendrá como objeto la enseñanza cultural, orientada a la preservación del patrimonio incluido dentro de la declaratoria del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano y, en general, del patrimonio ambiental, social y cultural de nuestro país, con el fin de facilitar mecanismos de desarrollo

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/06/2026 - 14:54:28

Recibo No. S001232234, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN m5xQFgqgRv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/01> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sostenible que garanticen la preservación de estos recursos para las futuras generaciones. Así mismo, impulsar la aprobación de normativas que contribuyan a generar procesos estratégicos tendientes al desarrollo integral de territorios que comprenden paisajes culturales productivos, en aras de que el patrimonio cultural sea un motor de desarrollo social. De igual manera, a partir de la enseñanza cultural promover procesos de participación para la aplicación de esta normatividad y la ejecución de programas de enseñanza cultural, educación, empleo, recreación, turismo, infraestructura, agricultura y demás que permitan mejorar las condiciones de vida de la población ubicada en el territorio colombiano.

La Fundación Corazón Cafetero tiene los siguientes objetivos específicos: 1. La enseñanza cultural para apropiación social del patrimonio cultural del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano (PCCC) y la articulación de dicho patrimonio al desarrollo social y económico de la región. 2. La implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental como herramienta fundamental de desarrollo sostenible, y su aplicación a través de aulas ambientales, Proyectos Ambientales Escolares (PRAES), programas para población escolarizada, no escolarizada y fomento de la información mediante redes sociales y alternativas tecnológicas. 3. El ordenamiento territorial y sostenibilidad ambiental, económica, social y cultural en la zona de influencia del PCCC, enfocado a la preservación y conservación de los valores asociados al mismo. 4. El diseño e implementación de los planes de gestión del riesgo que reconozcan las amenazas, vulnerabilidades y riesgos ambientales del PCCC, e incluyan estrategias para el manejo ambiental de la minería acorde con la preservación y sostenibilidad de dicho paisaje. 5. El fortalecimiento de la sostenibilidad de la caficultura en el PCCC, por medio del fomento de su competitividad, rentabilidad económica y coexistencia en equilibrio con las demás actividades productivas en el territorio. 6. El mejoramiento de las condiciones de accesibilidad y movilidad en el PCCC, para fortalecer la producción cafetera y actividades complementarias. 7. El fomento del turismo sostenible dentro de la región cafetera y, en general, dentro del territorio colombiano. 8. El apoyo a la población víctima del conflicto armado, en el marco de las estrategias propuestas por parte del gobierno nacional. 9. El desarrollo de procesos de estudios y consultorías para la ejecución de proyectos relacionados con el objeto social; y así mismo, la construcción de obras de infraestructura que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de la población colombiana. 10. Promover el desarrollo sostenible y cultural de la caficultura mediante la realización de labores de trilla, tostión y comercialización de café verde, tostado, molido y productos derivados del café para el mercado nacional e internacional, dirigidas prioritariamente a apoyar a pequeños productores, asociaciones campesinas y comunidades rurales del PCCC. Estas actividades se orientarán a la transferencia de conocimientos técnicos, la generación de empleo local, la preservación de prácticas tradicionales cafeteras y la reinversión de ingresos en proyectos de utilidad común, asegurando acceso comunitario y alineación con las actividades meritorias de desarrollo social, cultural y agrícola del artículo 359 del Estatuto Tributario, sin distribución de excedentes.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL: Para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo del objeto propuesto, la Fundación Corazón Cafetero podrá: 1. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional. 2. Realizar, patrocinar, organizar y sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social. 3. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la Fundación. 4. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co- financiación, inversiones a nivel nacional e internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la Fundación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos o cualquier otro medio. 5. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la Fundación. 6. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, para el desarrollo de este, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes muebles e inmuebles de la FUNDACIÓN, incluyendo aquellas relacionadas con el procesamiento y comercialización sostenible de café, siempre en beneficio de la comunidad. 7. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales, alianzas estratégicas, colaboraciones con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares. Para tales efectos, podrá

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/06/2026 - 14:54:28

Recibo No. S001232234, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN m5xQFgqgRv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/01> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto o persigan fines comunes siempre orientados al mejoramiento colectivo.

FINES. Los fines de la Fundación Corazón Cafetero, cuya sigla es Fundación CC, persiguen fines de beneficencia, interés o utilidad común, y el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar común o de interés social a través de la enseñanza cultural. Esta entidad tendrá fines educativos, culturales, científicos, tecnológicos, recreativos, de servicio social, agrícolas, ambientales, financieros y, en general, de desarrollo y fortalecimiento social de la población colombiana. El objeto social principal de la Fundación Corazón Cafetero corresponde a la preservación del patrimonio cultural y ambiental incluido dentro de la declaratoria del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano y complementaria enseñanza cultural; en procesos de educación ambiental, desarrollo sostenible, fortalecimiento declaratorio la caficultura, turismo sostenible y apoyo a víctimas del conflicto armado. Adicionalmente, se incluye la promoción del desarrollo rural y agrícola mediante labores de procesamiento y comercialización de café y derivados, orientadas al beneficio de pequeños productores y comunidades del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano, en concordancia con las actividades meritorias de cultura, desarrollo social y preservación ambiental del artículo 359 del ET. Estas actividades son de interés general y de acceso abierto a la comunidad, sin discriminación alguna, promoviendo el beneficio colectivo y el desarrollo integral de la sociedad.

PATRIMONIO

\$ 200.000,00

REPRESENTACION LEGAL

El director es el representante legal de la Fundación y es elegido por la fundadora. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales, su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones. El director continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca una nueva designación y entrega del cargo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del director. 1. Actuar como representante legal de la Fundación. 2. Convocar y presidir, con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las reuniones y actos sociales de la Fundación. 3. Velar por los intereses de la Fundación, debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma, tales actos no tendrán validez. 4. Establecer acción jurídica contra quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación. 5. Ordenar los gastos de la Fundación y los pagos, dentro de sus limitaciones. 6. Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, resoluciones o demás documentos. 7. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo. 8. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación. 9. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la Fundación. 10. Velar porque los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

Parágrafo: Del representante legal suplente. El representante legal suplente de la Fundación tendrá las mismas funciones del representante legal en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 06 de enero de 2016 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de enero de 2016 con el No. 15895 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 23/06/2026 - 14:54:28
Recibo No. S001232234, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN m5xQFgqgRv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/01> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTORA EJECUTIVA	ANA MILENA GIRON VARGAS	C.C. No. 41.871.349
DIRECTORA EJECUTIVA SUPLENTE	MARIA ADIELA VARGAS JIMENEZ	C.C. No. 24.495.254

REVISORES FISCALES

Por documento privado del 06 de enero de 2016 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de enero de 2016 con el No. 15895 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORA FISCAL	JOHANNA PATRICIA BENITEZ GARCIA	C.C. No. 41.870.920	1

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 1 del 22 de abril de 2020 de la Fundadora	24588 del 07 de mayo de 2020 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 2 del 13 de octubre de 2020 de la Fundación Corazón Cafetero	25015 del 22 de octubre de 2020 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
*) Acta No. 3 del 23 de septiembre de 2025 de la Asamblea De Asociados	29502 del 25 de septiembre de 2025 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha expedición: 23/06/2026 - 14:54:28
Recibo No. S001232234, **Valor** 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN m5xQFgqgRv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/01> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$9,72

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

María Margarita González Delgado
Directora Jurídica

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO

Reunión de órgano fundadora: acta de autorización para que la Fundación Corazón Cafetero sea calificada como entidad del Régimen Tributario Especial sobre la renta

Acta N° 6

En el municipio de LA TEBALDA, siendo las 10:00 a.m. del día 27 de mayo del año 2026, se reunió el máximo órgano de dirección de la FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO, conformado por la Directora y su Suplente, atendiendo la convocatoria efectuada por la Directora.

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quórum
2. Designación de presidente y secretario de la reunión
3. Autorización al representante legal para solicitar la calificación como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta ante la DIAN
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta

Puesto en consideración el orden del día, fue aprobado por unanimidad.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se verificó la presencia del quórum estatutario requerido para poder deliberar y decidir válidamente. A la reunión asistieron los miembros del máximo órgano de dirección, representando el 100% de los convocados.

2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

Se designaron por unanimidad:

- **Presidente de la reunión:** Ana Milena Girón Vargas, en su calidad de Directora
- **Secretario de la reunión:** María Adíela Vargas Jiménez, en su calidad de Suplente

Quienes tomaron posesión de sus cargos para efectos de la presente reunión.

3. AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL PARA SOLICITAR CALIFICACIÓN COMO ENTIDAD DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

Considerando que:

a) La Fundación Corazón Cafetero es una entidad sin ánimo de lucro constituida conforme a la legislación colombiana.

b) Los objetivos y actividades de la Fundación buscan finalidades de beneficio común, de interés general y de acceso abierto a la comunidad, sin discriminación alguna, promoviendo el beneficio colectivo y el desarrollo integral de la sociedad.

c) Es conveniente para los intereses de la Fundación obtener la calificación como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.

d) Para tal efecto se requiere presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

SE RESUELVE:

AUTORIZAR de manera amplia y suficiente a **Ana Milena Girón Vargas**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.871.349, en su calidad de Representante Legal de la Fundación Corazón Cafetero, para que:

1. Presente ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, la solicitud de calificación como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta.
2. Suscriba, presente y radique todos los documentos, formularios, anexos y demás información requerida para el trámite de la solicitud.
3. Realice todas las gestiones administrativas necesarias ante la DIAN para obtener la calificación solicitada.

La presente autorización se otorga de conformidad con las facultades conferidas al máximo órgano de dirección según los estatutos de la Fundación y la normatividad legal vigente.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Se dio un receso de 15 minutos para la elaboración del acta. Sometida a consideración, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad.

En constancia de todo lo anterior, firman el Presidente y Secretario de la reunión.

Se clausura la reunión el mismo día siendo las 11:00 a.m.



Ana Milena Girón Vargas
Presidente de la reunión
Directora General
C.C. No. 41.871.349



María Adiel Vargas Jiménez
Secretario de la reunión
Suplente
C.C. No. 24.495.254

Armenia, Quindío, septiembre de 2025

ESTATUTOS
FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO

CAPÍTULO PRIMERO:

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. NOMBRE. El nombre de la fundación que se constituye es FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO, y podrá utilizar la sigla FUNDACIÓN CC. Es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA. La FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO La Fundación es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de utilidad común e interés social, que se rige por las disposiciones del Código Civil, las normas tributarias aplicables y los presentes estatutos.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO. El domicilio principal de la FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO es Calle 12 No. 10-20, en el Municipio de La Tebaida, departamento del Quindío, República de Colombia. Sin perjuicio de que pueda establecer sedes, oficinas o desarrollar actividades en otras ciudades del país o del exterior.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN. La FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas contempladas en la ley y en los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO:

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5°. OBJETO SOCIAL PRINCIPAL

ARTÍCULO 5. FINES. Los fines de la FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO, cuya sigla es FUNDACIÓN CC, persiguen fines de beneficencia, interés o utilidad común, y el mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar común o de interés social a través de la enseñanza cultural. Esta entidad tendrá fines educativos, culturales, científicos, tecnológicos, recreativos, de servicio social, agrícolas, ambientales, financieros y, en general, de desarrollo y fortalecimiento social de la población colombiana.

El objeto social principal de la FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO corresponde a la preservación del patrimonio cultural y ambiental incluido dentro de la declaratoria del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano y complementaria enseñanza cultural; en procesos de educación ambiental, desarrollo sostenible, fortalecimiento declaratorio la caficultura, turismo sostenible y apoyo a víctimas del conflicto armado. Adicionalmente, se incluye la promoción del desarrollo rural y agrícola mediante labores de procesamiento y comercialización de café y derivados, orientadas al beneficio de pequeños productores y comunidades del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano, en concordancia con las actividades meritorias de cultura, desarrollo social y preservación ambiental del artículo 359 del ET. Estas actividades son de interés general y de acceso abierto a la comunidad, sin discriminación alguna, promoviendo el beneficio colectivo y el desarrollo integral de la sociedad.

ARTÍCULO 6. OBJETO. La FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO tendrá como objeto la enseñanza cultural, orientada a la preservación del patrimonio incluido dentro de la declaratoria del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano y, en general, del patrimonio ambiental, social y cultural de nuestro país, con el fin de facilitar mecanismos de desarrollo sostenible que garanticen la preservación de estos recursos para las futuras generaciones. Así mismo, impulsar la aprobación de normativas que contribuyan a generar procesos estratégicos tendientes al desarrollo integral de territorios que comprenden paisajes culturales productivos, en aras de que el patrimonio cultural sea un motor de desarrollo social. De igual manera, a partir de la enseñanza cultural promover procesos de participación para la aplicación de esta normatividad y la ejecución de programas de enseñanza cultural, educación, empleo, recreación, turismo, infraestructura, agricultura y demás que permitan mejorar las condiciones de vida de la población ubicada en el territorio colombiano.

La FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO tiene los siguientes objetivos específicos:

1. La enseñanza cultural para apropiación social del patrimonio cultural del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano (PCCC) y la articulación de dicho patrimonio al desarrollo social y económico de la región.
2. La implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental como herramienta fundamental de desarrollo sostenible, y su aplicación a través de aulas ambientales, Proyectos Ambientales Escolares (PRAES), programas para población escolarizada, no escolarizada y fomento de la información mediante redes sociales y alternativas tecnológicas.
3. El ordenamiento territorial y sostenibilidad ambiental, económica, social y cultural en la zona de influencia del PCCC, enfocado a la preservación y conservación de los

valores asociados al mismo.

4. El diseño e implementación de los planes de gestión del riesgo que reconozcan las amenazas, vulnerabilidades y riesgos ambientales del PCCC, e incluyan estrategias para el manejo ambiental de la minería acorde con la preservación y sostenibilidad de dicho paisaje.

5. El fortalecimiento de la sostenibilidad de la caficultura en el PCCC, por medio del fomento de su competitividad, rentabilidad económica y coexistencia en equilibrio con las demás actividades productivas en el territorio.

6. El mejoramiento de las condiciones de accesibilidad y movilidad en el PCCC, para fortalecer la producción cafetera y actividades complementarias.

7. El fomento del turismo sostenible dentro de la región cafetera y, en general, dentro del territorio colombiano.

8. El apoyo a la población víctima del conflicto armado, en el marco de las estrategias propuestas por parte del gobierno nacional.

9. El desarrollo de procesos de estudios y consultorías para la ejecución de proyectos relacionados con el objeto social; y así mismo, la construcción de obras de infraestructura que permitan el mejoramiento de la calidad de vida de la población colombiana.

10. Promover el desarrollo sostenible y cultural de la caficultura mediante la realización de labores de trilla, tostión y comercialización de café verde, tostado, molido y productos derivados del café para el mercado nacional e internacional, dirigidas prioritariamente a apoyar a pequeños productores, asociaciones campesinas y comunidades rurales del PCCC. Estas actividades se orientarán a la transferencia de conocimientos técnicos, la generación de empleo local, la preservación de prácticas tradicionales cafeteras y la reinversión de ingresos en proyectos de utilidad común, asegurando acceso comunitario y alineación con las actividades meritorias de desarrollo social, cultural y agrícola del artículo 359 del Estatuto Tributario, sin distribución de excedentes.

ARTÍCULO 7. DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. Para el cumplimiento de sus fines y el desarrollo del objeto propuesto, la FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO podrá:

1. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.

2. Realizar, patrocinar, organizar y sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.

3. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la FUNDACIÓN.

4. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional e internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la FUNDACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos o cualquier otro medio.
5. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la FUNDACIÓN.
6. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, para el desarrollo de este, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes muebles e inmuebles de la FUNDACIÓN, incluyendo aquellas relacionadas con el procesamiento y comercialización sostenible de café, siempre en beneficio de la comunidad.
7. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales, alianzas estratégicas, colaboraciones con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares. Para tales efectos, podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto o persigan fines comunes siempre orientados al mejoramiento colectivo.

CAPÍTULO TERCERO:

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 8. CLASES. Los asociados de la FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO son de tres clases: 1. Fundador; 2. Adherentes; 3. Institucionales.

Para efectos de los presentes estatutos, se considera como fundadora a Ana Milena Girón Vargas, quien suscribió los mismos y el acta de constitución.

Son asociados adherentes las personas naturales y jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes.

Parágrafo: Se entenderá por socia quien cumpla con todas y cada una de las obligaciones establecidas en los reglamentos y en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 9. DERECHOS DE LA FUNDADORA:

1. Participar con voz y voto en el desarrollo y decisiones de la FUNDACIÓN.
2. Participar en todas las actividades y organismos de la FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 10. OBLIGACIONES DE LA FUNDADORA:

1. Asistir a las reuniones a las que sea citada.
2. Contribuir al desarrollo de los objetivos de la FUNDACIÓN, a su sostenibilidad y a su solidez.
3. Cumplir los estatutos y los reglamentos de la FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 11. DE LOS SOCIOS ADHERENTES. Son aquellas personas que soliciten su afiliación a la FUNDACIÓN siguiendo el reglamento expedido por la dirección para tal efecto, y sean aceptadas como tales.

ARTÍCULO 12. SOCIOS INSTITUCIONALES. Son personas jurídicas que solicitan la calidad de socios de la FUNDACIÓN. Las personas jurídicas sólo podrán tener la calidad de socios adherentes. En este caso, la persona que sea representante legal de la persona jurídica que solicite y sea admitida como socio adherente deberá establecer por escrito quién o quiénes es(son) la(s) persona(s) natural(es) que actuará(n) en representación de esta ante la FUNDACIÓN, siguiendo el reglamento expedido por la dirección para tal efecto.

ARTÍCULO 13. DEBERES GENERALES DE LOS ASOCIADOS. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la FUNDACIÓN, consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general adoptadas por la dirección y especialmente:

1. Comprometerse a participar en las actividades de la FUNDACIÓN.
2. Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la FUNDACIÓN su condición de integrante de esta organización.
4. Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos y las resoluciones de la dirección.
5. Cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la dirección.
6. Velar por la buena imagen de la FUNDACIÓN.
7. Acatar las decisiones tomadas por la dirección.
8. Comprometerse con los principios y fundamentos de la FUNDACIÓN.
9. Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la

previa autorización del responsable directo.

10. Obrar en sus relaciones con la FUNDACIÓN y la comunidad con ética y lealtad.

11. Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la FUNDACIÓN.

12. Representar con responsabilidad la participación de la FUNDACIÓN en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.

13. Asistir puntualmente a las reuniones de la dirección, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.

14. Los demás impuestos por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias de la dirección.

ARTÍCULO 14. PROHIBICIONES. Se prohíbe a los asociados de la FUNDACIÓN:

1. Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de la FUNDACIÓN o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.

2. Discriminar, actuando como miembro de la FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas por circunstancias de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.

3. Usar el nombre y demás bienes de la FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

4. Impedir la asistencia o intervención de los miembros activos en las reuniones solicitadas por la dirección o alterar su normal desarrollo.

5. Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los órganos de administración, dirección y control de la persona jurídica, o para fines distintos a los autorizados expresamente. Participar en nombre de la FUNDACIÓN, o en sus espacios, en actividades partidistas, clientelistas o proselitistas y, en general, intervenir en prácticas contrarias a los principios y objetivos de la FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 15. SANCIONES. La FUNDACIÓN podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

AMONESTACIONES. Serán impuestas por la dirección.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. La dirección podrá

suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

1. Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
2. Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la dirección decide.

EXPULSIÓN. Será impuesta por la dirección, por cualquiera de las causales siguientes:

1. Violar en materia grave o leve pero reiterada los estatutos de la FUNDACIÓN, la declaración de principios o las disposiciones de la dirección.
2. Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de la FUNDACIÓN.
3. Acumulación de tres suspensiones temporales.
4. OTRAS SANCIONES. También podrá imponer la FUNDACIÓN otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la dirección.

ARTÍCULO 16. RETIRO DE ASOCIADOS. El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la dirección, previa solicitud escrita del interesado.

ARTÍCULO 17. EXPULSIÓN DE ASOCIADOS. La expulsión de los asociados la aplicará la dirección.

CAPÍTULO CUARTO:

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 18. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. La FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- a. Fundadora y/o asamblea general.
- b. Director (Representante Legal)
- c. Revisor Fiscal.

El cargo directivo será responsable de la ejecución y supervisión de las actividades meritorias del objeto social, asegurando su alineación con el interés general y el acceso comunitario.

FUNDADORA

ARTÍCULO 19. FUNDADORA. Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES.

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Ejercer la suprema dirección de la FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social. Interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
3. Reforma de estatutos.
4. Aprobar la planeación y programas a desarrollar por la FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por los asociados (en el evento que estos existan) y el director.
5. Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración.
7. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la FUNDACIÓN, en los términos de estos estatutos.
8. Decretar la disolución y liquidación de la FUNDACIÓN.
9. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
10. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal, y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
11. Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados(en el evento que estos existan).
12. Reglamentar la participación de los asociados (en el evento que estos existan) en las actividades de planeación de actividades de la FUNDACIÓN.
13. Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la FUNDACIÓN, y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.
14. Aprobar su propio suplente.

ARTÍCULO 21. REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Los miembros de la fundación se reunirán ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo, y extraordinariamente cuando sea convocada por el director o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de la FUNDACIÓN y las demás que se consideren relevantes para la correcta administración y operación de la FUNDACIÓN. Las reuniones

extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran necesidades imprevistas o urgentes.

DIRECTOR (REPRESENTANTE LEGAL)

ARTÍCULO 22. DIRECTOR. ELECCIÓN. El director es el representante legal de la FUNDACIÓN y es elegido por la fundadora. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales, su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El director continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca una nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 23. FUNCIONES. Son funciones del director:

1. Actuar como representante legal de la FUNDACIÓN.
2. Convocar y presidir, con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las reuniones y actos sociales de la FUNDACIÓN.
3. Velar por los intereses de la FUNDACIÓN, debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la FUNDACIÓN; sin dicha firma, tales actos no tendrán validez.
4. Establecer acción jurídica contra quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la FUNDACIÓN.
5. Ordenar los gastos de la FUNDACIÓN y los pagos, dentro de sus limitaciones.
6. Aprobar los actos y contratos que comprometan a la FUNDACIÓN y los que señalen los estatutos, reglamentos, resoluciones o demás documentos.
7. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
8. Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la FUNDACIÓN.
9. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la FUNDACIÓN.
10. Velar porque los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

Parágrafo: Del representante legal suplente. El representante legal suplente de la FUNDACIÓN tendrá las mismas funciones del representante legal en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 24. FUNCIONES. La FUNDACIÓN tendrá un revisor fiscal que sea contador público titulado, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la FUNDACIÓN en ninguna de sus modalidades.

Funciones:

1. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
2. Informar a la fundadora sobre la gestión administrativa de la FUNDACIÓN.
3. Convocar a reunión extraordinaria cuando los integrantes directivos contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
4. Asistir a las reuniones solicitadas por la fundadora o el director.
5. Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la FUNDACIÓN y en el desarrollo de sus operaciones.
6. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
7. Inspeccionar permanentemente los bienes de la FUNDACIÓN y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
8. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la dirección mediante acuerdos.

CAPÍTULO QUINTO:

PATRIMONIO

ARTÍCULO 25. PATRIMONIO. El patrimonio de la FUNDACIÓN está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

Parágrafo: La FUNDACIÓN emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de Doscientos mil pesos (\$200.000), los cuales fueron aportados en dinero en efectivo.

ARTÍCULO 26. ORIGEN DE LOS FONDOS. Los fondos de la FUNDACIÓN provienen de:

1. Los aportes realizados por la fundadora de la FUNDACIÓN.
2. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la FUNDACIÓN.
3. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares que, por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales, internacionales o extranjeras, se le hagan a la FUNDACIÓN.
4. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.

5. En general, todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 27. APORTES. Los aportes realizados a la FUNDACIÓN no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente, durante la existencia de la entidad ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 28. EXCEDENTES. Los excedentes de la FUNDACIÓN no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente, durante la existencia de la entidad ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 29. DESTINO DEL PATRIMONIO. Los bienes y fondos de la FUNDACIÓN son indivisibles. Ni los fundadores ni persona alguna derivan de la FUNDACIÓN ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la FUNDACIÓN no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la FUNDACIÓN, ni las valorizaciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan, ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la FUNDACIÓN, ni aún por razón de liquidación. Las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la FUNDACIÓN y, en caso de liquidación, se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

Los fondos de la FUNDACIÓN se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre. Las erogaciones serán autorizadas por el director.

CAPÍTULO SEXTO:

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 30. LIBRO DE ACTAS. En un mismo libro se llevarán las actas y tendrán una numeración consecutiva

ARTÍCULO 31. ACTAS. De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá en orden cronológico en el libro de actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria y

demás información relevante.

ARTÍCULO 32. LIBRO DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS. La FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnicas y principios de aceptación general en Colombia.

CAPÍTULO SÉPTIMO:
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 33. DISOLUCIÓN. La FUNDACIÓN se podrá disolver por decisión de la fundadora o su suplente, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a. Por la imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- b. Cambio por mandato de la ley de los fundamentos de la FUNDACIÓN.
- c. Por el cese de actividades de la FUNDACIÓN por un período mayor a dos (2) años.
- d. Por extinción del patrimonio de la FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 34. En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos, y los implementos de trabajo pertenecientes a la FUNDACIÓN serán donados a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, completamente independientes de la FUNDACIÓN, que tengan objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la fundadora o de su suplente.

Parágrafo: El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la FUNDACIÓN o reciba auxilios, aportes, donaciones, o celebre contratos o convenios a nombre de la FUNDACIÓN, será expulsado y, como consecuencia, se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

ARTÍCULO 35. LIQUIDADOR. En caso de disolución, la fundadora o su suplente designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTÍCULO 36. LIQUIDACIÓN. El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al director.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro,

publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la FUNDACIÓN, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, completamente independientes de la FUNDACIÓN, de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la fundadora o de su suplente.

CAPÍTULO OCTAVO:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 37. Todas las diferencias surgidas al interior de la FUNDACIÓN se someterán al mecanismo de la conciliación ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Armenia. En caso de fracasar la conciliación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se regirá por el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Armenia y lo dispuesto por el Decreto 2279 de 1989, Decreto 2651 de 1991, Ley 80 de 1993, Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998 y demás disposiciones legales que le sean aplicables, las reglamenten, adicionen o modifiquen, y de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. El Tribunal estará integrado por uno (1) o tres (3) árbitros, según si es de menor o mayor cuantía respectivamente, que serán designados de común acuerdo por las partes y, en caso de no lograr el acuerdo, éstas delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Armenia la designación de estos.
- b. El tribunal funcionará en Armenia en el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Armenia. El tribunal decidirá en derecho.

ARTÍCULO 38. APROBACIÓN. Los presentes estatutos de la FUNDACIÓN CORAZÓN CAFETERO fueron aprobados por unanimidad en reunión de fecha: 23 de septiembre de 2025.



FUNDADORA

Ana Milena Girón Vargas

C.C. 41.871.349

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS QUE ADMINISTRA Y OPERA LA
CÁMARA DE COMERCIO**

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO

Nit. 890.000.332-1

DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Libro: I

Numero Registro: 29502

Fecha: 2025-09-25

Hora: 16:40:52

Expediente: S0504127

Identificación: 9009237232

Nombre: FUNDACION CORAZON CAFETERO

Acto: 0730 REFORMA - ESTATUTARIAS O DE ESTATUTOS

Noticia: REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS

El secretario (o su delegado)



El suscrito Representante Legal de la **Fundación Corazón Cafetero** razón social **Fundación Corazón Cafetero** dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del artículo 364-3 del Estatuto Tributario y numeral 5 del artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto Reglamentario 2150 de 2017 – Decreto 1625 de 2016.

CERTIFICA

Que el suscrito **Ana Milena Girón Vargas**, los miembros de asamblea general, fundadores, representantes legales o miembros de órganos de dirección en ejercicio de sus funciones y actividades ordinarias NO han sido declarados responsables penalmente por ningún delito contra la administración pública, el orden económico social ni contra el patrimonio económico, haciendo uso del nombre de la entidad para la comisión de delitos, según consta en los certificados de antecedentes judiciales que se pueden consultar en la página <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>.

Así mismo certifico que el suscrito, los miembros de asamblea general, fundadores, representantes legales o miembros de órganos de dirección NO han sido sancionados con la declaratoria de caducidad por contratos celebrados con entidades públicas, haciendo uso del nombre de la entidad.

Dada en la ciudad de **Armenia, Quindío**, a los **3** días del mes de **JUNIO** de **2026** con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL



Ana Milena Girón Vargas
C.C. 41.871.349

DIAN		Declaración del Impuesto sobre las Ventas - IVA		PRIVADA		300	
1. Año 2026		3. Período 1		4. Número de formulario 3004726174509			
Espacio reservado para la DIAN							
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 900923723		6. DV 2		7. Primer apellido		8. Segundo apellido	
11. Razón social FUNDACION CORAZON CAFETERO				9. Primer nombre		10. Otros nombres	
24. Periodicidad de la declaración Cuatrimestral		Si es una corrección indique:		25. Cód.		26. No. Formulario anterior	
Ingresos							
Por operaciones gravadas al 5%		27		262,000		En venta cerveza de producción nacional o importada	
Por operaciones gravadas a la tarifa general		28		0		En venta de gaseosas y similares	
A.I.U por operaciones gravadas (base gravable especial)		29		0		En venta de licores, aperitivos, vinos y similares 5%	
Por exportación de bienes		30		0		En retiro de inventario para activos fijos, consumo, muestras gratis o donaciones	
Por exportación de servicios		31		0		IVA recuperado en devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas	
Por ventas a sociedades de comercialización internacional		32		0		Total impuesto generado por operaciones gravadas	
Por ventas a zonas francas		33		0		67 13,000	
Por juegos de suerte y azar		34		0		Por importaciones gravadas a tarifa del 5%	
Por operaciones exentas		35		0		Por importaciones gravadas la tarifa general	
Por venta de cerveza de producción nacional o importada		36		0		De bienes y servicios gravados provenientes de Zonas Francas	
Por venta de gaseosas y similares		37		0		Por compras de bienes gravados a la tarifa 5%	
Por venta de licores, aperitivos, vinos y similares		38		0		Por compras de bienes gravados a tarifa general	
Por operaciones excluidas		39		0		Por licores, aperitivos, vinos y similares	
Por operaciones no gravadas		40		0		Por servicios gravados a la tarifa del 5%	
Total ingresos brutos		41		262,000		Por servicios gravados a la tarifa general	
Devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas		42		0		Descuento IVA exploración hidrocarburos Art. 485-2 ET	
Total ingresos netos recibidos durante el periodo		43		262,000		Total impuesto pagado o facturado	
Compras						77 11,000	
De bienes gravados a la tarifa del 5%		44		0		IVA retenido por servicios prestados en Colombia por no domiciliados o no residentes	
De bienes gravados a la tarifa general		45		0		IVA resultante por devoluciones en ventas anuladas, rescindidas o resueltas	
De bienes y servicios gravados provenientes de Zonas Francas		46		0		Ajuste impuestos descontables (perdidas, hurto o castigo de inventarios)	
De bienes no gravados		47		0		Total impuestos descontables	
De bienes excluidos, exentos y no gravados provenientes de Zonas Francas		48		0		81 11,000	
De servicios		49		0		Saldo a pagar por el periodo fiscal	
De bienes gravados a la tarifa del 5%		50		226,000		82 2,000	
De bienes gravados a la tarifa general		51		0		Saldo a favor del periodo fiscal	
De servicios gravados a la tarifa del 5%		52		0		83 0	
De servicios gravados a la tarifa general		53		0		Saldo a favor del periodo fiscal anterior	
De bienes y servicios excluidos, exentos y no gravados		54		111,000		84 0	
Total compras e importaciones brutas		55		337,000		Retenciones por IVA que le practicaron	
Devoluciones en compras anuladas, rescindidas o resueltas en este periodo		56		0		85 0	
Total compras netas realizadas durante el periodo		57		337,000		Saldo a pagar por impuesto	
Liquidación privada						86 2,000	
A la tarifa del 5%		58		13,000		Sanciones	
A la tarifa general		59		0		87 0	
Sobre A.I.U en operaciones gravadas (base gravable especial)		60		0		Total saldo a pagar	
En juegos de suerte y azar		61		0		88 2,000	
						o Total saldo a favor	
						89 0	
						Saldo a favor susceptible de devolución y/o compensación por el presente periodo	
						90 0	
						Saldo a favor susceptible de ser devuelto y/o compensado a imputar en el periodo siguiente	
						91 0	
						Saldo a favor sin derecho a dev. y/o compensación susceptible de ser imputado en el periodo siguiente	
						92 0	
						Total saldo a favor a imputar al periodo siguiente	
						93 0	
						Anticipos IVA pagados Régimen Simple	
						1 0	
						Bimestre	
						2 0	
						3 0	
						Bimestre	
						4 0	
						5 0	
						6 0	
101. No. Identificación signatario		102. DV		Total anticipos IVA Régimen SIMPLE		100 0	
981. Cód. Representación		997. Espacio exclusivo para la entidad recaudadora		980. Pago total \$ 0			
Firma del declarante o de quien lo representa		2026-05-08 / 03:13:44 PM : 4 4		996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo			
982. Código Contador o Revisor Fiscal		Fecha Acuse de Recibo		91900444327425			
Firma Contador o Revisor Fiscal		Firmado					
994. Con salvedades							
983. No. Tarjeta profesional							